



Gobierno Regional De Ica



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 685 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 06 NOV 2024

VISTO,



El Informe Legal N° 454-2024-GORE-ICA/GRAJ, Oficio N°759-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 18 de octubre, el Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez en su calidad de Jefe del Proyecto del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y el Informe N° 941-2024-GORE-ICA-PETACC/SJDO/RTB de fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Rudy Torres Borda en su calidad de Director de la Sub Jefatura de Obras del PETACC y demás documentos adjuntos que forman partes de la solicitud de delegación de facultades.



CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales¹, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023 el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha suscribió el Contrato N°030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP con el CONSORCIO HIDRAULICO LOROS identificado con RUC N°20611949520 (conformado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. con RUC N° 20523386469, CORPORACIÓN DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C. con RUC N° 20494633834 y CORPORACIÓN CRISOSTOMO E.I.R.L. con RUC N°20534277076), para efectuar la ejecución de la obra TERCERA ETAPA INFRAESTRUCTURA DE REGULACION PRESA LOS LOROS CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2233735", por un monto de S/ 399'543,054.36 (Trescientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro con 36/100 Soles) con un plazo de ejecución de 1020 días calendario.

Que, con fecha 13 de marzo del 2024 el PETACC se suscribió el contrato N° 006-2024 con el CONSORCIO YAKU GRANDE, para la Supervisión de la Obra de la "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Grande – Santa Cruz – Palpa – Tercera Etapa Infraestructura de Regulación – Presa Los Loros, con código único de inversiones N°2233735", por un monto de S/ 16'075,793.50 (Dieciséis Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres con 50/100 Soles). Sin embargo, mediante Acta de Inicio de plazo de ejecución de obra, de fecha 09/04/2024, la Entidad y la empresa contratista, luego de haber evaluado insitu, las causales que difirieron el inicio de obra, determinaron que existen las

¹ Consultado en: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=33>



Gobierno Regional De Ica



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

condiciones favorables para el Inicio de Obra, por lo que firman la mencionada Acta de inicio el día 09/04/2024.



Que, como consecuencia de la ejecución de la obra: "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", la misma que fue declarada de necesidad pública y Preferente Interés Nacional, mediante Ley N°29777, urge la necesidad de adquirir las áreas afectadas para los fines que se persigue, las cuales afectarían terrenos de las Comunidades Campesinas de Santa Ana de Tibillos y Huacuas.



Que, mediante Decreto Legislativo N°1192 – Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, señala:

"Artículo 20.- Procedimiento

20.1. Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del presente Decreto Legislativo. Dichas gestiones son responsabilidad del Sujeto Activo quien puede realizarlas a través de una entidad del Estado o contratar a personas naturales o jurídicas.

20.2. Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles Carta de Intención de Adquisición.

Dicho documento contiene lo siguiente:

- i. Partida registral del inmueble materia de Adquisición, de corresponder.*
- ii. La copia del informe técnico de Tasación.*
- iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo.*
- iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo.*

El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con certificado registral inmobiliario (CRI) o copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de títulos pendientes de inscripción, de corresponder.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) proporcionará el Certificado Registral Inmobiliario en un plazo no mayor de dos días hábiles al Sujeto Activo.

20.3. El Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de diez días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo.

20.4. En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento:

- a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. **La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.***



Gobierno Regional De Ica



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante Oficio N°759-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 18 de octubre, el Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez en su calidad de Jefe del Proyecto del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, reitera la solicitud de delegación de facultades a favor del PETACC para la adquisición de terrenos afectados por ejecución de obras, concluyendo que "(...) Se **SOLICITE al Gobierno Regional de Ica, la delegación en el PETACC de la facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20° del Decreto Legislativo N°1192 (...)**", ello con el fin de aprobar el valor total, tasación y pago del bien inmueble ubicado en el sector Los Loros, distrito de Huacuas, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, de una extensión de 892036.76m², que actualmente pertenece a la Comunidad Campesina de Huacuas.

Que, mediante Informe N° 454-2024-GORE-ICA/GRAJ de fecha 04 de noviembre, el Abg. Juan José Soto en su calidad de Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la delegación de facultades a favor del Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica, para así aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo de los terrenos afectados de la Comunidad Campesina Santa Ana de Tíbillos y Comunidad de Campesina de Huacuas, en aras de seguir con el normal desarrollo de la ejecución de la obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande-Santa Cruz-Palpa-Tercera Etapa Infraestructura de Regulación-Presta Los Loros, con código único de Inversiones N° 2233735" y de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en el presente informe legal.

Por lo tanto, a efectos de proseguir con la ejecución de la obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa – Tercera Etapa Infraestructura de Regulación – Presa Los Loros, con código único de inversiones N°2233735", concordante con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo N°1192 – Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, es procedente la delegación de facultades a favor del PETACC para aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo de los terrenos afectados de la Comunidad Campesina Santa Ana de Tíbillos y Comunidad Campesina de Huacuas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez, **LA FACULTAD Y ATRIBUCIÓN para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo** de los terrenos de la Comunidad Campesina Santa Ana de Tíbillos y Comunidad Campesina de Huacuas afectados por la ejecución de la obra "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa – Tercera Etapa Infraestructura de Regulación – Presa Los Loros, con código único de inversiones N°2233735", conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20° del Decreto Legislativo N°1192.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes y a las partes involucradas para su conocimiento y fines.



Gobierno Regional De Ica



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL